JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 1 Y PRORROGA No.1
CONTRATO No. CAR-LP-1259-2025

CONVENIO O CONTRATO	CAR-LP-1259-2025
CONVINIENTE O CONTRATISTA	CONSORCIO ADECUACIONES CAR 2025
OBJETO	REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES E INSTALACIÓN DE ALTERNATIVAS ECOEFICIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS SOSTENIBLES EN LOS ENTORNOS SOSTENIBLES, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA AMBIENTAL Y SERVICIO AL CIUDADANO.
VALOR CONVENIO O CONTRATO	TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($3.059.701.535) incluido IVA, AIU, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba
PLAZO	TRECE (13) MESES SIN EXCEDER EL 31 DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	PRIMERO (01) DE MAYO DE 2026
MODIFICATORIO	N/A
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN No.	N/A
REINICIO SUSPENSIÓN	N/A
FECHA TERMINACIÓN ACTUAL	PRIMERO (01) DE MAYO DE 202 6
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7098756&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DE PRORROGA No. 1 Y MODIFICATORIO No. (1)

1.1. Alcance del Proyecto:

El contrato CAR-LP-1259-2025, cuyo objeto es *"**REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES E INSTALACIÓN DE ALTERNATIVAS ECOEFICIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS SOSTENIBLES EN LOS ENTORNOS SOSTENIBLES, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y GOBERNANZA AMBIENTAL"*** .se celebró previo adelantamiento del proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública a través de la plataforma SECOP II. Una vez surtidas las etapas establecidas en el cronograma del proceso CAR-LP-014-2024, este se adjudicó mediante la Resolución SGEN

21247000180 del 30 de octubre de 2024, así mismo el veintinueve (29) de enero de 2024, se suscribió el contrato CAR-LP-1259-2024 entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR** y **EL CONSORCIO ADECUACIONES CAR.**

La Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental – SGCGA definió en el marco de la ejecución de la estrategia *"Entornos sostenibles"*, que estos se definen como espacios biogeográficamente definidos que permiten la interacción entre las dinámicas urbanas y rurales, donde se integra la dimensión ambiental, el desarrollo económico y social, sin poner en riesgo el capital natural del territorio. Los entornos sostenibles serán la ruta para generar transversalidad en cada línea estratégica y programa del Plan de Acción y de los cuales deberán ser intervenidos de manera integral con los actores presentes en el mismo, garantizando los mecanismos para la participación comunitaria y así mismo la garantía de la efectividad de los proyectos. En conclusión, son las estrategias de educación ambiental, que movilizarán acciones en los territorios.

Para apoyar el establecimiento de los entornos sostenibles la suscrita dirección, bajo el amparo del propósito para el cual se creó, prevé la necesidad de contar con herramientas ecoeficientes de educación ambiental para fortalecer los entornos sostenibles como alternativa de estrategia que afiancen y fortalezcan los procesos ejecutados por la Subdirección.

El objeto a contratar comprende las adecuaciones físicas a realizar en los precitados entornos, conforme a un diagnóstico y alcances que se realizan por parte de los profesionales CAR, a fin de establecer las necesidades del mismo y la consolidación final de las herramientas ecoeficientes que concluye los procesos de formación y permiten afianzar los entornos sostenibles.

Las adecuaciones se han ejecutado desarrollando las diferentes intervenciones en los entornos y municipios dispuestos por la Corporación. Sin embargo, durante la revisión técnica realizada en algunas ubicaciones, Instituciones Educativas Departamentales, sus respectivas sedes y Juntas de Acción Comunal, se evidenció que, al momento de los recorridos de alcance, en varios entornos las adecuaciones ya habían sido ejecutadas por otras entidades y por otras causas, lo que requirió realizar ajustes en el diagnóstico de condiciones iniciales, buscando otros entornos que obedecieran a la necesidad que se pretende satisfacer. Esta situación generó retrasos en la solicitud de insumos por parte del contratista, debido a la necesidad de modificar las fichas técnicas correspondientes. Adicionalmente, se presentaron dificultades relacionadas con la obtención de permisos de intervención por parte de algunas entidades, así como con los periodos de receso escolar de mitad de año, de octubre y las épocas decembrinas en los entornos educativos, lo cual afecta el recibo de materiales y el inicio oportuno de las adecuaciones en los distintos entornos sostenibles del territorio CAR.

Es importante mencionar que el contrato de la referencia dentro de la estructuración y desglose de análisis de precios unitarios (APU) no cuenta con el suministro de materiales; dichos contratos se rigen a mano de obra y herramienta menor. Así las cosas, el suministro de herramientas e insumos requeridos y necesarios para las adecuaciones menores e instalación de las alternativas ecoeficientes se llevan a cabo mediante un contrato de suministro ya suscrito y en ejecución por la Corporación y que dicho contrato en el desarrollo del mismo ha requerido ajustes en su programación, en razón a la naturaleza del mismo, dado que corresponde a una orden de compra a monto agotable, a través de la cual los insumos y elementos se solicitan progresivamente.

Finalmente, y expuesto lo anterior, se considera prudente realizar prorroga No. 1 y modificación No. 1 del contrato CAR-LP-1259-2024 con el objetivo de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la ejecución debida de los recursos.

1.2. Contratos o Convenios coligados o derivados suscritos:

NO APLICA

2. ESTADO DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVENIO O CONTRATO

2.1.1 Ejecución técnica

Como se indicó en el numeral anterior y desde la supervisión del contrato se ha evidenciado que se viene ejecutando con una debida y diáfana normalidad, con avance en las adecuaciones; por lo que, a la fecha se puede cuantificar que existe un porcentaje de ejecución del contrato del once punto treinta y nueve por ciento (11,39%).

CLAUSULA DECIMA - FORMA DE PAGO	Descripción de la obligación o compromiso y Producto o entregable conforme se estableció en la minuta contractual	Porcentaje de avance y cumplimiento
1. La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, será cancelado al contratista de la siguiente manera: • Pagos parciales hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con las actividades desarrolladas, cantidades ejecutadas y plasmadas por el contratista en el informe de actividades, durante el periodo correspondiente, previa aprobación de la Interventoría, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.	El consorcio ADECUACIONES CAR a realizado la adecuación de 33 entornos sostenibles con la implementación de herramientas ecoeficientes para el cuidado y uso responsable de los recursos naturales en 215 puntos intervenidos en entidades institucionales (jardines, casas de adulto mayor, centros de discapacidad, plazas de mercado, hogares geriátricos, entre otros) y educativas del territorio CAR.	11,39%
2. • El DIEZ POR CIENTO (10%) restante, se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación	Una vez se llegue 90% de pagos, se procederá a realizar este segundo trámite	0%

de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato. NOTA 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Interventoría. NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. NOTA 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN. NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.		

2.1.2 Ejecución financiera:

El valor total acordado del contrato es por la suma de **TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($3.059.701.535) incluido IVA, AIU,** así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

A la fecha se ha cancelado la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($205.155.890)** correspondiente al 6,7% del porcentaje de avance de ejecución financiera del valor total del contrato.

2.1.3. Estado de ejecución técnica y financiera de los Contratos o Convenios Coligados o Derivados

NO APLICA

2.1.3.1 Ejecución técnica de los Contratos o Convenios Coligados o Derivados

NO APLICA

2.1.3.2. Ejecución Financiera de los Contratos o Convenios Derivados

NO APLICA

3. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE PRORROGA No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1

La Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental – SGCGA, en cumplimiento de sus funciones misionales y de los proyectos adquiridos en el Plan de Acción 2024-2027, ha adquirido una serie de actividades a las cuales se les ha venido dando cumplimiento con la formulación de diferentes proyectos que requieren de la formulación, seguimiento y ejecución a través de procesos contractuales, para poder dar cumplimiento a la misionalidad de la SGCGA en materia de educación ambiental, cuidado y conservación de la biodiversidad, medidas de adaptación al cambio climático, conservación de las fuentes hídricas, impulsar los negocios verdes a través de reusó de insumos y la atención al usuario con el fin de mejorar cada uno de los entornos que compones la jurisdicción de la CAR.

Por lo anterior y en cumplimiento de los proyectos que adquirió la Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental – SGCGA, en el plan de acción se determinaron diferentes estrategias en pro de que con el suministro de diferentes herramientas ecoeficiente se logre enfatizar en el cuidado del ambiente a través de la cultura y educación ambiental para promover en los habitantes del territorio CAR hábitos y prácticas que aporten a generar entornos sostenibles, en pro de la protección y uso responsable de los recursos naturales.

Así las cosas y en el comité de seguimiento se manifestó en el acta de fecha 18 de diciembre de 2025 que *"(…) Así mismo se da a conocer que en días pasado el Concejo Directivo Modifico el estatuto Presupuestal a través del Acuerdo No. 17 en el cual se establece en el "ARTÍCULO 1. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN. El Consejo Directivo podrá autorizar la asunción de compromisos y obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.*

Cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar su cuantía, y se afecte el presupuesto de posteriores vigencias fiscales, se podrá sustituir la apropiación que respalda el compromiso por las vigencias futuras autorizadas por el Consejo Directivo. En este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento. Estas disposiciones también aplican para convenios y contratos interadministrativos."

Así las cosas, se procede a poner en consideración del comité la sustitución de los recursos del año 2025 correspondientes a un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($2.854.545.645) M/CTE, de igual manera se da a conocer al comité que se han tramitado dos actas parciales de pago de la siguiente manera un acta parcial No. 1 por un valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MTCE ($ 145.986.376), Acta parcial No. 2 por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MTCE ($59.169.514) para un valor total de TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO ($3.059.701.535) valor correspondiente al monto inicial del contrato, por otra parte y con el animo de seguir garantizando la continuidad de las adecuaciones de las herramientas ecoeficientes en los entornos priorizados, se hace necesario ampliar el término de la ejecución de las actividades, razón por la cual se requiere prorrogar el mismo hasta mayo 15 de 2026.

Expuesto lo anterior, se somete a consideración del comité la sustitución de los recursos para el año 2026 y prórroga del contrato quedando aprobado por unanimidad.

Así las cosas, en aras de garantizar el seguimiento técnico, administrativo, contable y financiero de las adecuaciones e intervenciones de los entornos priorizados, es de vital importancia contar con el acompañamiento y seguimiento, control y vigilancia acucioso por parte de la interventoría hasta el 30 de mayo de 2026, la cual se está llevando a cabo mediante el contrato número CAR-CM-1439-2025, lo anterior con el fin de asegurar que el contratista de cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras.

Expuesto lo anterior, se somete a consideración del comité la propuesta de prorroga para el contrato de interventoría, quedando aprobado por unanimidad. (…)"

Así las cosas, y teniendo en cuenta que para la consolidación de los entornos sostenibles es necesaria la generación de;

1. Mesa de socialización con los diferentes actores (alcaldías, JAC, acueductos, rectores IED, entre otros)
2. Visita técnica de levantamiento de información de los entornos
3. Elaboración de ficha diagnostica de cada entorno (educativo e institucionales)

De acuerdo a lo anterior, para el desarrollo de estas actividades y de acuerdo a las experiencias de los entornos ya realizados, el tiempo para ello es de un mes.

En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar la culminación efectiva de las metas y actividades establecidas, se propone realizar la prórroga y sustitución de los recursos, que permita completar la operación durante el año 2026. Esta tiene como finalidad asegurar la continuidad de los procesos pedagógicos, técnicos y comunitarios desarrollados en el marco de la estrategia, evitando la interrupción de las acciones formativas y garantizando el adecuado aprovechamiento de los recursos asignados.

4. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA CORPORACIÓN O INTERVENTORÍA

En el marco de los antecedentes del Contrato No. CAR-LP-1259-2024, desde la interventoría se estima pertinente adelantar el modificatorio No. 1 y Prorroga No. 1, bajo

las razones expuestas anteriormente y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas del Plan de Acción 2024-2027 en lo que respecta a las estrategias de los proyectos de los entornos sostenibles con el suministro de las herramientas en el territorio de la jurisdicción CAR.

Se considera que las medidas solicitadas respecto a la modificación del contrato estatal propenden por una correcta y adecuada ejecución del objeto contractual, con el cual se encuentra concretando y materializando los fines del Estado.

Necesidades de ajustes que, con ocasión de la ejecución del contrato, se han advertido durante dicha etapa y que resultaban no previsibles dentro del trámite y proceso de estructuración del mismo; toda vez que, las mismas se han generado u ocasionado precisamente en la medida que la materialización de cada uno de los componentes y procesos misionales de la Corporación se han venido desarrollando.

Por lo expuesto resulta claro y diáfano que la prorroga y modificación propuestas son útiles y necesarias para el Contrato. Aunado que, no se alteran ni modifican los elementos sustanciales del contrato lo que hace viable los trámites.

En resumen, existen elementos justificativos además del simple acuerdo de voluntades, identificados desde la necesariedad del contrato mismo, que permiten concluir que la adición y modificación propuesta es pertinente y útil para el desarrollo del objeto del contrato, sus obligaciones derivadas y los propios fines del Estado, que enmarca y constitucionalmente tiene asignada la Corporación.

En aplicación del principio de responsabilidad y de economía, resulta viable, procedente y absolutamente racional introducir la presente modificación al contrato estatal ampliamente invocado.

5. SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN

Se solicita a la Dirección de Gestión Contractual lo siguiente:

1. **PRÓRROGAR** el Contrato **CAR-LP-1259-2024** por el término de **veintinueve (29) días**, contados a partir del 1 de mayo de 2026 al 31 de mayo de 2026.

   NOTA. La presente prórroga no genera costos adicionales para la CORPORACIÓN, ni modifica o altera las condiciones iniciales del Contrato

2. **MODIFICAR** la **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA** del Contrato **CAR-LP-1259-2024**, la cual quedará de la siguiente manera:

   CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de **trece (13) meses y veintinueve (29) días** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato

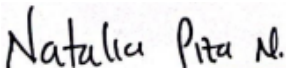
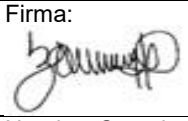
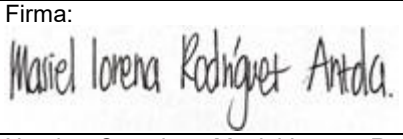
3. Incluir dentro de la **CLÁUSULA NOVENA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS** del Contrato **CAR-LP-1259-2024**, la Resolución No. 20257000641 del 26 de diciembre de 2025, ‘‘*Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de las vigencias futuras ordinarias 2026 y 2027*

correspondientes a gastos de inversión" la cual quedará distribuida para el Contrato **CAR-LP-1259-2024** para la vigencia 2026 de la siguiente manera: **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.854.545.645)**

Dado en Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2025

Anexos:
1. Acta comité de seguimiento
2. Resolución DGEN No. 20257000641 de 26 DIC. 2025

NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCÓN
Subdirectora General de Cultura y Gobernanza Ambiental

Proyección	**Revisión**
Firma: 	Firma: 
Nombre Completo: Natalia Piza Neuque	Nombre Completo: Camilo Humberto Ruiz Ávila
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: DCGA - SGCGA	Dependencia: SGCGA
Firma: 	Firma:
Nombre Completo: Zayda Shirley López Calderón	
Cargo: Contratista	
Dependencia: DCGA - SGCGA	
Firma: 	
Nombre Completo: Masiel Lorena Rodríguez Anzola	
Cargo: Contratista	
Dependencia: DCGA - SGCGA	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado técnicamente, presupuestalmente, jurídicamente y acorde a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	